

PÚBLICO

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-CII-CO-2018-0133
MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

PROYECTO PLANTA HIDROELÉCTRICA ITUANGO

(11794-04)
(11794-04, 3818C/OC-CO-1, 3818C/OC-CO-2, 3818/CH-CO)

Este documento fue preparado por Victoria Márquez Mees, Directora del MIC con el apoyo de Esteban Tovar, Especialista de Registro.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

NOTA INFORMATIVA

Acerca del Proceso de Registro, el Análisis de Determinación de Elegibilidad y el Registro Público del MICI

El proceso de Registro inicia con la recepción de una Solicitud enviada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) por parte de Solicitantes en la que se alegue que podrían estar siendo afectados (actual o potencialmente) por acciones u omisiones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID) que pueden constituir una falta de observancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en relación con alguna Operación financiada por alguna de las instituciones del Grupo.

En la etapa de Registro, que tiene una duración de cinco días hábiles, el MICI verifica que la Solicitud contenga toda la información requerida para su tramitación y que no se encuentre claramente vinculada a algunas de las excepciones que limiten la actuación del MICI. Una vez registrada, el proceso contempla que la Administración del Banco tenga oportunidad de dar su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud, la cual hace llegar al MICI en un plazo máximo de 21 días hábiles posteriores al Registro, en forma de un documento denominado “Respuesta de la Administración”.

Una vez recibida la Respuesta, el MICI inicia el proceso de análisis de determinación de elegibilidad de la Solicitud con respecto a los criterios establecidos en su Política, para determinar si ésta cumple con los mismos y puede ser admitida para procesamiento. En ese sentido, no es una valoración de los méritos de la Solicitud y/o los temas presentados en la misma, como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Grupo BID respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

En caso de ser declarada elegible, la Solicitud se transfiere a la Fase requerida por los Solicitantes; mientras que para aquellas declaradas como no elegibles se procede a su cierre administrativo.

Todas las Solicitudes recibidas por el MICI, y su procesamiento se reporta en el [Registro Público](#) virtual del Mecanismo. En las fichas de caso se divulga toda la información de carácter público generada en la gestión de un caso.

El MICI no adjudica retribución, indemnización por daños y perjuicios ni beneficio similar alguno. Tampoco cuenta con atribuciones para suspender desembolsos o detener operaciones.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| RESUMEN EJECUTIVO | 1 |
| I.EL PROYECTO | 3 |
| A. Contexto Geográfico y Social | 3 |
| B. El Proyecto Hidroeléctrico Ituango y la Operación de Préstamo Corporativo por BID Invest..... | 5 |
| II.LA SOLICITUD | 9 |
| A. Alegatos de daño ligados al diseño, construcción y futura operación del PHI | 10 |
| B. Alegatos de daño ligados a la emergencia de abril-mayo de 2018 | 11 |
| III.RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN | 13 |
| IV.ACCIONES MICI | 16 |
| V.ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD..... | 18 |
| VI.CONCLUSIÓN | 22 |

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Solicitud Original MICI-CII-CO-2018-0133 y Anexos
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1002559224-133>
2. Respuesta de la Administración de BID Invest a la Solicitud MICI-CII-CO-2018-0133 referente al Proyecto Planta Hidroeléctrica Ituango – (CO-11794-04)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1002559224-256>
3. Ficha de Solicitud MICI-CII-CO-2018-0133 en Registro Público MICI-BID Invest
<https://www.iadb.org/es/mici/request-detail-iic,19959.html?ID=MICI-%20CII-CO-2018-0133>
4. Ficha de Solicitud MICI-BID-CO-2018-0133 en Registro Público MICI-BID
<https://idblegacy.iadb.org/es/mici/detalle-de-la-solicitud,19172.html?ID=MICI-BID-CO-2018-0133>
5. Planta Hidroeléctrica Ituango
<https://idbinvest.org/es/projects/planta-hidroelectrica-ituango>
6. DANE. Proyecciones de la población en Colombia 2005-2020
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls
7. DANE. Producto Interno Bruto (PIB) Departamental
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2015/Bol_dptal_2017preliminar.pdf
8. Gobernación de Antioquia. Plan de Desarrollo 2016-2019: Antioquia piensa en grande
http://antioquia.gov.co/images/pdf/ORDENANZA%20PLAN%20DE%20DESARROLLO%20DE%20ANTIOQUIA%202016-2019_FirmaEscaneada.pdf

RESUMEN EJECUTIVO

El Proyecto Hidroeléctrico Ituango, actualmente en construcción, es un proyecto hidroeléctrico con una capacidad instalada de 2.400 MW, 8 unidades de generación y una inversión estimada de US\$5.508 millones, que se ubica al noroccidente del departamento de Antioquia en Colombia, a aproximadamente 170 km. de la ciudad de Medellín, entre el municipio de Santafé de Antioquia, al sur, y el río Ituango, al norte.

El Grupo BID participa en el Proyecto a través de dos operaciones: i) un préstamo corporativo sin garantía a Empresas Públicas de Medellín, ESP (“EPM”) en apoyo a la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango por US\$1.000 millones aprobado por los Directorios Ejecutivos de la CII y el BID el 30 de noviembre de 2016; y ii) una cooperación técnica por parte del BID para las primeras etapas del Proyecto para la evaluación inicial del mismo en las áreas financiera, económica, técnica, social, ambiental social.

La construcción del PHI inició en marzo de 2011 y se prevé sea el proyecto de generación hidroeléctrica más grande construido en Colombia, a construirse en dos etapas, la primera con el primer grupo de cuatro unidades con entrada en operación comercial prevista para el año 2019 y el segundo grupo de cuatro unidades en el año 2022. Durante los meses de abril y mayo de 2018, el Proyecto presentó una emergencia por el derrumbe de laderas que obstruyeron los túneles de desviación del PHI, provocando el llenado de embalse y la obstrucción de la vía al municipio de Ituango, así como la inundación parcial de varios corregimientos, generando desplazamiento de la población. Para la atención de la emergencia la empresa activó un Plan de Contingencia el cual continúa en operación.

El 5 de junio de 2018, el MICI recibió una Solicitud una Solicitud relacionada con el PHI, por parte de 480 personas, organizados en 15 grupos comunitarios, residentes en nueve (9) municipios del departamento de Antioquia, Colombia, y quienes se encuentran representados ante el Mecanismo por la Sra. Isabel Zuleta López, de la organización Movimiento Ríos Vivos Antioquía y acompañados por diversas organizaciones de la sociedad civil.

En la Solicitud se alegan incumplimientos con lo establecido en las Políticas Operativas Pertinentes tanto de BID como de BID Invest, así como respecto a las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés). Estas omisiones, señalan los Solicitantes se estarán originando por la ausencia de una adecuada y completa evaluación de impactos ambientales, sin perspectiva de impactos acumulativos; ausencia de una evaluación adecuada de impactos sociales, impidiendo la identificación total de afectados y la caracterización de la población impactada. Asimismo, alegan que no se llevaron procedimientos de participación ciudadana y acceso a información y que no se realizó un plan de reasentamiento involuntario.

Respecto a los alegatos de daño, en la Solicitud se describen diversas afectaciones ambientales, principalmente al río Cauca y sus vertientes, y su potencial impacto en las actividades de sustento de los Solicitantes; asimismo, dan cuenta de desalojos forzosos e impactos negativos en las comunidades por la migración de trabajadores, y también afectaciones de mayor calado en las

mujeres ante la falta de inclusión de la perspectiva de género en el proyecto. Asimismo, alegan que estos daños, ya existentes antes de la emergencia generada por los deslaves y taponamientos de túneles, se han exacerbado con la misma.

Con relación al proceso MICI, los Solicitantes manifiestan que desean recurrir tanto a la Fase de Consulta como la de Verificación de la Observancia, en caso de ser su Solicitud declarada elegible.

Durante el periodo de registro-determinación de elegibilidad, en adición a la revisión de la documentación pertinente a esta etapa, el MICI mantuvo reuniones telefónicas y presenciales con la Administración de BID Invest, los Representantes de los Solicitantes, los mismos Solicitantes, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de organismos internacionales, enfocadas en conocer el contexto en el que se desarrolla el Proyecto y se enmarca el reclamo presentado ante el MICI. Asimismo, del 30 de julio al 3 de agosto de 2108, el MICI realizó una misión a Colombia, en específico a las ciudades de Medellín y Bogotá, así como al sitio del Proyecto en el Cañón del Cauca, que permitió recolectar información de primera mano.

Tras realizar el análisis de la información pertinente, la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI-CII ([CII/MI-1-1](#)), concluye que la presente Solicitud **es elegible** al cumplir con los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de la CII

De esta determinación se excluyen de un proceso MICI dos temas particulares: por un lado, la recuperación de cuerpos arrojados al río Cauca durante el periodo de conflicto al no poder determinarse la vinculación de esto con una acción u omisión de BID Invest a sus normas ambientales y sociales; y por otro, los potenciales incumplimientos del Proyecto respecto a las normas ambientales nacionales al ser este tema motivo de un proceso judicial activo.

Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento de BID Invest respecto a sus Políticas Pertinentes. La activación del proceso MICI no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.

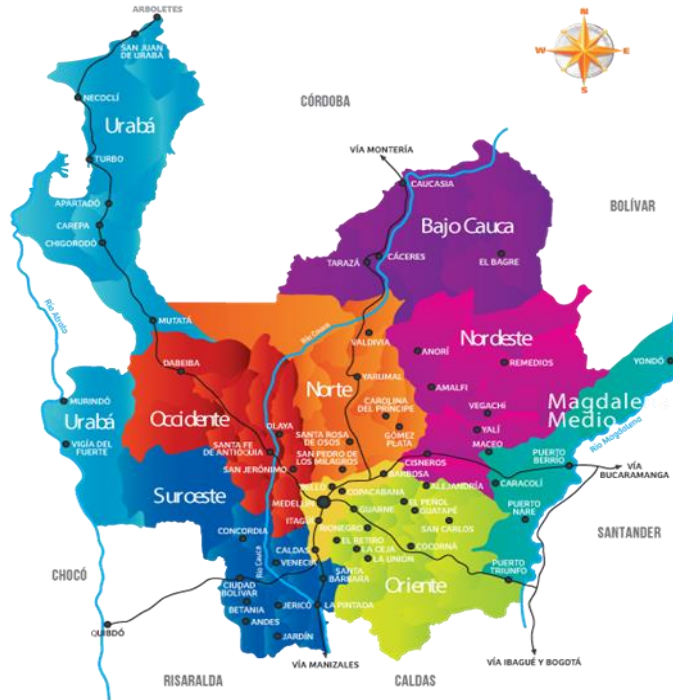
Conforme a la petición de los Solicitantes, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Consulta para que inicie su procesamiento bajo dicha Fase. Resulta pertinente señalar que debido a que la Solicitud presentada también se refiere a una operación de financiamiento por parte del BID ([Solicitud MICI-BID-CO-2018-0133](#)), la cual también se ha determinado elegible, el MICI estará gestionando ambos casos en forma conjunta a partir de este momento.

I. EL PROYECTO¹

A. Contexto Geográfico y Social²

- 1.1 El Proyecto Hidroeléctrico Ituango (en adelante “Ituango”, “PHI” o “El Proyecto”) está ubicado sobre el río Cauca en el denominado “Cañón del Cauca” al noroccidente del departamento de Antioquia a 170 km de Medellín. La zona de influencia del Proyecto en dicho departamento comprende municipios de las subregiones del Norte, Occidente y Bajo Cauca. Las obras principales se encuentran en los municipios de Ituango y Briceño mientras que los municipios de Santa Fe de Antioquia, Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Olaya, San Andrés de Cuerquia, Valdivia y Yarumal aportan predios para obras complementarias del Proyecto. En los municipios de influencia del Proyecto reside el 6% de la población del departamento antioqueño. Según las proyecciones del DANE, su población total sería de 414.053 personas para 2018, de las cuales el 44% viviría en zonas rurales.

Figura 1.
Mapa subregiones de Antioquia



Fuente: Antioquiadigital.com

- 1.2 El río Cauca es el segundo más importante después del Magdalena, del cual es su principal afluente. Se mueve entre las cordilleras central y occidental a lo largo de 1.350 km, abarcando siete departamentos desde su nacimiento a 3.900 metros sobre el nivel

¹ Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre las operaciones relacionadas. Estos documentos están disponibles en la sección de enlaces electrónicos.

² Las fuentes de información de esta sección se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos.

del mar (msnm) en el Páramo de Sotará en el Valle del Cauca, hasta llegar al Brazo de Loba cerca del municipio de Pinillos en el departamento de Bolívar.

- 1.3 Antioquia es considerado uno de los departamentos más relevantes de la economía del país. En 2017, la entidad territorial registró una participación del 15% en el PIB nacional siendo el segundo mayor aporte después de Bogotá D.C. (26%). Sin embargo, las subregiones del Norte, Occidente y Bajo Cauca presentan importantes desafíos en términos de superación de la pobreza y de condiciones de seguridad.

Vista del Cañón del Cauca



Imágenes obtenidas por el MICI durante la misión de agosto de 2018

- 1.4 En efecto, las subregiones del Bajo Cauca y Occidente reportan los porcentajes más altos de personas en situación de pobreza del departamento. De acuerdo con la medición de NBI de la población en las dos subregiones mencionadas, el 58.96% y 49.95% respectivamente vivía en condiciones de pobreza en 2016. La misma medición muestra que en la subregión Norte, el 37.46% de la población vivía en dichas condiciones. Las cifras aumentan cuando se trata de poblaciones que habitan en zonas rurales. Así, los porcentajes de pobreza en zonas rurales son de 71.44% en el Bajo Cauca, 61.84% en el Occidente y 50.64% en el Norte.
- 1.5 Las principales actividades económicas desarrolladas por los habitantes de dichas subregiones son la agricultura, ganadería, pesca y minería artesanal. En cuanto a la última, es pertinente resaltar un importante número de personas dedicadas a la actividad minera de forma ancestral y tradicional, en especial en la subregión del Bajo Cauca. El Portal de datos abiertos del país registra aproximadamente 12.564 barequeros legalizados en las tres subregiones. Cifra que podría ser más alta puesto que no incluye aquellos que aún ejercen la labor de manera informal.
- 1.6 En cuanto a los retos en materia de seguridad, los municipios antioqueños en general han sido históricamente afectados por el conflicto armado que ha sufrido el país. Por su posición estratégica para el tráfico de narcóticos e importante presencia de recursos naturales, las subregiones del Norte, Oriente y Bajo Cauca han sido un territorio de disputa entre grupos armados al margen de la ley y, por tanto, escenarios de victimización de la población civil. Con la firma del acuerdo de paz con las FARC y la consecuente

salida del grupo guerrillero del territorio, se está presentando una reconfiguración de los actores armados en el mismo.

B. El Proyecto Hidroeléctrico Ituango y la Operación de Préstamo Corporativo por BID Invest

La Operación de Préstamo Corporativo 11794-04

- 1.7 El 30 de noviembre de 2016, los Directorios Ejecutivos de la CII y el BID aprobaron un préstamo corporativo sin garantía a Empresas Públicas de Medellín, ESP (“EPM” o “la empresa”) en apoyo a la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango por US\$1.000 millones. La estructura del préstamo A/B incluye un tramo A de USD300 millones provenientes del Grupo BID, US\$50 millones del fondo de cofinanciamiento del Gobierno de China administrado por BID Invest, y un tramo B de US\$650 millones aportados por bancos comerciales internacionales e inversionistas institucionales de Norteamérica, Europa y Asia (CDPQ, KFW IPEX, BNP Paribas, ICBC, Sumitomo Mitsui, BBVA y Banco Santander).³
- 1.8 En adición a esta operación, el Proyecto contó en sus primeras etapas con el apoyo del BID a través de operación de cooperación técnica (CO-T1250; ATN/OC-13351-CO) para la evaluación inicial del mismo en las áreas financiera, económica, técnica, social, ambiental social.⁴
- 1.9 El Proyecto ha sido clasificado por BID Invest como categoría A, de acuerdo con la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la CII.

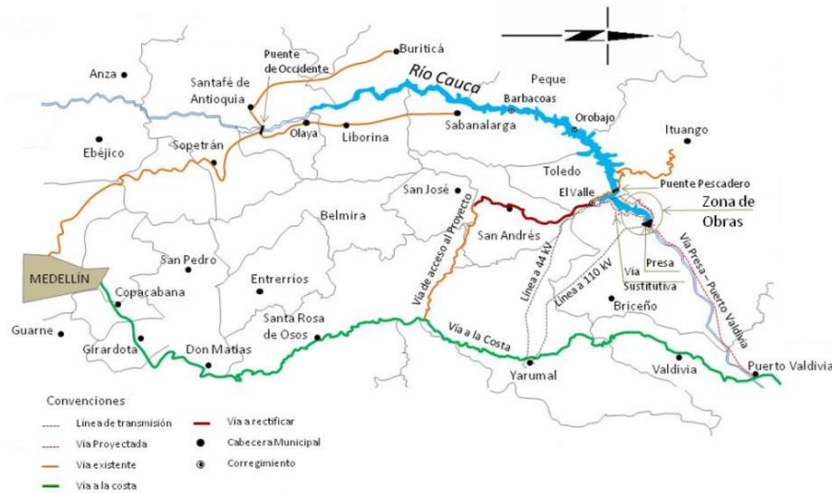
El Proyecto Hidroeléctrico Ituango

- 1.10 El PHI es un proyecto hidroeléctrico con una capacidad instalada de 2.400 MW, 8 unidades de generación y una inversión estimada de US\$5.508 millones, se ubica al noroccidente del departamento de Antioquia, a aproximadamente 170 km. de la ciudad de Medellín, entre el municipio de Santafé de Antioquia, al sur, y el río Ituango, al norte.
- 1.11 El Proyecto Hidroeléctrico Ituango, propuesto sobre este río, hace parte de la cadena de proyectos identificados para aprovechar el potencial hidroeléctrico del río Cauca en su tramo medio, conocido como Cañón del Cauca; en este tramo, en un recorrido de aproximadamente 425 km, donde el río desciende unos 800 m el proyecto aprovecha un caudal de unos 1.000 m³/s alcanzado por el río Cauca, luego de un recorrido de unos 900 km a lo largo de los cuales drena un área aproximada de 37.820 km².

³ https://www.epm.com.co/.../CreditoEPM_BID_Ituango29Dic2017.

⁴ Ver Solicitud MICI-BID-CO-2018-0133 en la sección de enlaces electrónicos.

Figura 2.
Localización general del proyecto hidroeléctrico Ituango



Fuente: <https://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=1542608&page=2>

- 1.12 La construcción del PHI inició en marzo de 2011 y se prevé sea el Proyecto de generación hidroeléctrica más grande construido en Colombia, a construirse en dos etapas, la primera con el primer grupo de cuatro unidades con entrada en operación comercial prevista para el año 2019 y el segundo grupo de cuatro unidades en el año 2022.
- 1.13 Las obras principales del proyecto están localizadas sobre ambas márgenes del río Cauca entre las desembocaduras de los ríos San Andrés e Ituango, ubicados al norte del departamento de Antioquia, a 170 km por carretera de Medellín, unos 8 km aguas abajo del denominado Puente de Pescadero, sobre el río Cauca, en donde cruza la carretera que comunica la capital del departamento con el municipio de Ituango.
- 1.14 El Proyecto se conforma por una presa de enrocado, de 225 m de altura medidos a partir del lecho del río (cota 210 msnm), localizada aguas abajo del puente de Pescadero, con una central de una capacidad instalada de 2.400 MW y una energía media anual de 17.460 GWh. Las obras de la central, localizadas en el macizo rocoso de la margen derecha, comprenden la caverna principal de la casa de máquinas, donde se alojan ocho unidades de 300 MW de potencia nominal cada una, con turbinas tipo Francis; generadores sincrónicos de eje vertical; equipos auxiliares electromecánicos y de control; sala de control; sala de montaje, y edificios de oficinas. Aguas arriba de ella se localiza la caverna de transformadores que aloja los bancos de tres transformadores monofásicos por grupo y, aguas abajo, dos cavernas de almenaras, una para cada cuatro unidades, que mediante sendos túneles de descarga retornan el agua al río Cauca, unos 1.400 m aguas debajo de las captaciones.
- 1.15 Complementan el Proyecto obras asociadas, como el túnel de acceso a la casa de máquinas, el túnel de ventilación y salida de emergencia, los pozos de aireación de las almenaras y extracción de humos, así como obras de infraestructura: campamentos, línea de transmisión, y subestación de construcción y vías de acceso, en particular la vía Puerto Valdivia -sitio de Presa.

Vistas del Proyecto en construcción – agosto 2018



Imágenes obtenidas por el MICI durante la misión de agosto de 2018

Sobre la Emergencia

- 1.16 Durante los meses de abril y mayo de 2018, con motivo de derrumbes de laderas se presentan obstrucciones en los túneles de desviación del río Cauca, provocando el llenado de embalse y la obstrucción de la vía al municipio de Ituango, así como la inundación parcial de los corregimientos de Orobajo (Sabanalarga) y Barbacoas en Peque, generando desplazamiento de la población. Un destaponamiento natural de uno de los túneles originales de desviación, así como otros eventos provocaron variaciones en el caudal que obligaron a la evacuación de los pueblos de Puerto Valdivia, Puerto Raudal y El Quince en Valdivia, El Doce en Tarazá, la cabecera urbana de Cáceres y sus corregimientos Puerto Bélgica, Piamonte y Guarumo, sumados a la cabecera urbana de Caucasia y sus corregimientos Palanca, Palomar y Margento; además de parte de la zona urbana de Nechí y su corregimiento Colorado.
- 1.17 Para la atención de la emergencia se conformó el Puesto de Mando Unificado, activándose el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la entrada en operación del Plan de Contingencia.

- 1.18 El 12 de junio de 2018 EPM reportó al Ministerio de Minas y Energía, haber finalizado la construcción del vertedero y la primera etapa del lleno prioritario. Asimismo, se mantiene un monitoreo permanente por parte de EPM a través del Centro de Monitoreo Técnico y se han implementado otras medidas de preparación para una respuesta rápida en los 15 municipios bajo alerta.
- 1.19 Con base en ello se determinó que se presentan condiciones favorables en el escenario de riesgos y en consecuencia el SNGRD revisa la alerta de evacuación que a la fecha se mantiene como sigue: la alerta roja (i.e. evacuación permanente preventiva) para la zona comprendida entre el Proyecto hasta el corregimiento de Puerto Valdivia; en alerta naranja (alistamiento para evacuación inmediata) para las poblaciones en las riberas del río Cauca, desde Puerto Antioquia hasta las cabeceras urbanas de los municipios de Cáceres y Tarazá y; en alerta amarilla (alistarse para orden de evacuación y aviso de preparación para evacuación) para las comunidades ribereñas de los municipios de Nechí, Cauca y los municipios de los departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba en los cuales el río Cauca tiene influencia.⁵
- 1.20 Actualmente, se mantiene en operación un plan contingente de movilidad que complementa un sistema de tránsito de caravanas para los habitantes de Ituango al inhabilitarse las vías de cruce del río.

Sesión del Puesto de Mando Unificado y Sistema de Tránsito de Caravanas- agosto 2018



Imágenes obtenidas por el MICI durante la misión de agosto de 2018

⁵ Circular UNGRD No. 042 del 14 de junio de 2018 disponible en http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR_042_DE_14_DE_JUNIO_DE_2018.pdf

II. LA SOLICITUD⁶

- 2.1 El 5 de junio de 2018, el MICI recibió una Solicitud una Solicitud relacionada al préstamo corporativo financiado por BID Invest y la cooperación técnica financiada por el BID otorgados a EPM para el desarrollo del PHI, por parte de 480 personas, organizados en 15 grupos comunitarios, residentes en nueve (9) municipios del departamento de Antioquia, Colombia, y quienes se encuentran representados ante el Mecanismo por la Sra. Isabel Zuleta López, de la organización Movimiento Ríos Vivos Antioquía. Adicionalmente, cuentan con el apoyo de tres organizaciones: el Centro de Derecho Internacional Ambiental (CIEL), la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y el Proyecto Internacional de Rendición de Cuentas (IAP).
- 2.2 Específicamente, el grupo de Solicitantes se constituye por vecinos que se encuentran ubicados en Sabanalarga, Valdivia, Ituango, Caucasia, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Briceño, Peque y Sopetrán (*ver Cuadro 1*) y quienes alegan afectaciones actuales y potenciales ligadas al PHI en sus etapas de diseño, construcción y futura operación; las cuales se habrían exacerbado tras la emergencia. En los párrafos subsecuentes se ofrece un resumen del contenido de la Solicitud y sus anexos, así como información complementaria recabada durante el periodo de análisis. Estos documentos se encuentran disponibles en el Registro Público del MICI ([Ficha de la Solicitud MICI-CII-CO-2018-0133](#)) y en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

Cuadro 1.
Relación de Número de Solicitantes por Municipio

| Municipios de Residencia | Número de Solicitantes |
|------------------------------|------------------------|
| Sabanalarga | 198 |
| Valdivia | 113 |
| Ituango | 40 |
| Caucasia | 32 |
| San Andrés de Cuerquia | 30 |
| Toledo | 29 |
| Briceño | 24 |
| Peque | 13 |
| Sopetrán | 1 |
| Total de Solicitantes | 480 |

⁶ La Solicitud y Anexos se encuentran disponibles en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

A. Alegatos de daño ligados al diseño, construcción y futura operación del PHI

- 2.3 En la Solicitud se alega que el Proyecto no llevó a cabo una adecuada y completa evaluación de los impactos sociales, ya que no se habría identificado y caracterizado la totalidad de las personas que serían impactadas por el Proyecto, como tampoco se habrían identificado completa y correctamente todas las áreas de impactos directo o indirecto, aguas abajo y aguas arriba de la represa. Como consecuencia comentan que el censo de personas impactadas dedicadas a la minería artesanal (conocida como barequeo), la agricultura y la pesca de las cuales dependen para su ingreso y seguridad alimentaria fue incompleto. En particular, un número significativo de Solicitantes no habrían sido incluidos en el mismo siendo que alegan que su sustento dependía totalmente del río Cauca al cual ya no tienen acceso.
- 2.4 Asimismo, añaden que los impactos habrían tenido un mayor calado en las mujeres de la región ya que muchas de ellas son jefas de hogar y sus ingresos provenían de su trabajo como barequeras, agricultoras y pescadoras.
- 2.5 Los Solicitantes también resaltan la fragmentación del tejido social que ha generado el Proyecto en las comunidades que habitan en la zona del Cañón del Cauca. Dando lugar a un gran desarraigo material, social y cultural originado por la falta de acceso a los espacios cotidianos a lo largo del río Cauca de los que gozaban antes del Proyecto. Adicionalmente, enfatizan el efecto negativo por la migración de trabajadores, fenómeno que ligan con una creciente percepción de violencia e inseguridad, particularmente para las mujeres, ante alegatos de aumento en robos, venta de alcohol y drogas.
- 2.6 La Solicitud plantea también alegatos respecto a la inexistencia de un plan de reasentamiento involuntario antes del inicio de la construcción del Proyecto. En el documento se relatan desalojos forzosos a familias de la zona, en la etapa que inician las obras del PHI, y los cuales habrían tenido lugar con un uso desproporcionado de la fuerza. En consecuencia, señalan que esto sumado a compensaciones inadecuadas ha obligado a varios de los Solicitantes a reubicarse en lugares que no aseguran condiciones de vida digna, en comunidades con la que no tienen afinidad y sin tomar en consideración sus actividades de sustento.
- 2.7 Por otro lado, en la Solicitud se comenta sobre diversos sitios a lo largo del río Cauca que son de gran importancia social y cultural para las comunidades por la presencia de fosas comunes con restos humanos de víctimas del conflicto armado en la zona. De acuerdo con los Solicitantes, no existe un plan adecuado por parte del PHI para el tratamiento de los restos o para la identificación de víctimas que se pudieran encontrar en el río y sus veredas. En ese sentido, temen que ante el llenado del embalse esta evidencia forense pueda ser irrecuperable.
- 2.8 Respecto a impactos ambientales, los Solicitantes comentan que no se habría realizado tampoco una adecuada y completa evaluación ambiental con perspectiva de impactos acumulativos. En específico, relatan como las obras relacionadas al Proyecto habrían afectado negativamente a especies de flora y fauna endémicas del bosque seco tropical de la zona, las cuales habrían desaparecido o migrado a otras regiones del Cauca por la destrucción de su hábitat natural.

- 2.9 Adicionalmente, la Solicitud comenta sobre efectos negativos en los cuerpos de agua en el río Cauca, sus vertientes, veredas y ciénagas, así como en cuerpos de agua subterráneos, que se habrían visto contaminados con aguas residuales domésticas e industriales (restos de pólvora, concreto y químicos) utilizados para la construcción de túneles, depósito de materiales y rellenos sanitarios. Asimismo, advierten sobre el incremento en el tránsito de vehículos y maquinaria pesada que habrían generado la proliferación de material particulado, la emisión de gases y contaminación sonora; lo que originaría un riesgo para la salud. Comentan, que esto habría evidenciado un incremento en enfermedades infecciosas, parasitarias y de carácter respiratorio en las comunidades.
- 2.10 En relación con el patrimonio cultural de la zona, en la Solicitud se relata cómo un total de 55 sitios arqueológicos de gran importancia para la cultura del Cañón del río Cauca se habrían afectado por las obras de construcción o se verían impactados con el llenado del embalse o una vez que entre en funcionamiento el PHI. De acuerdo con los Solicitantes no ha existido un plan efectivo para la protección de estos sitios de valor cultural para las comunidades.
- 2.11 A lo largo de su Solicitud, advierten en reiteradas ocasiones la falta de información disponible sobre el PHI desde su diseño y en los formatos adecuados para la población de la zona; así como la falta de procedimientos efectivos de participación con las comunidades con relación a los impactos actuales y futuros que tendría el Proyecto.

B. Alegatos de daño ligados a la emergencia de abril-mayo de 2018

- 2.12 Ahora bien, en la Solicitud se advierte como los alegatos de daño planteados por los Solicitantes desde el diseño y el inicio de las obras se exacerbaban con la situación de emergencia de abril-mayo de 2018; siendo esto, desde su perspectiva, el resultado de una deficiente evaluación de riesgos.
- 2.13 De acuerdo con los Solicitantes, la inadecuada evaluación social impidió asistencia al completo de la población desplazada por la emergencia dejando a varios en situación de vulnerabilidad ya que la atención humanitaria en los albergues resultaba insuficiente para el volumen de afectados. Asimismo, informan como ciertas comunidades quedaron incomunicadas por la inesperada crecida del embalse y que a pesar de se han habilitado alternativas de traslado, éstas han modificado drásticamente la vida cotidiana de los Solicitantes.
- 2.14 En adición, comentan la situación de incertidumbre que enfrentan varios de los Solicitantes que aún permanecen en los albergues no sabiendo cuándo regresarán a sus hogares o si incluso contarán con la posibilidad de retomar sus actividades económicas.
- 2.15 Respecto a los daños ambientales, comentan que, ante la crecida de embalse, se generó un volumen mayor de lo normal en sedimento que los Solicitantes señalan habría contaminado los cuerpos de agua y en consecuencia afectado a la flora y fauna; así como dañado la salud de las comunidades río abajo. Asimismo, resaltan el daño ambiental a generarse, en términos de gases invernadero, por no haberse removido toda la cobertura vegetal de la vereda original del río y que ahora se encuentra inundada.

- 2.16 Los Solicitantes comentan que los daños descritos en los párrafos anteriores habrían sido resultado del incumplimiento por parte de BID Invest de su Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, señalando incumplimientos puntuales que comprenden las Políticas Operativas Pertinentes del BID⁷, así como las Normas de Desempeño 1 a 5 de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés). Asimismo, alegan incumplimiento de la Política de Disponibilidad de Información de la institución.
- 2.17 En lo que hace al contacto con la Administración, en la Solicitud se comenta que la Representante de los Solicitantes presentó una carta al Banco el 27 noviembre de 2016, de la cual acusaron recepción, pero sin ofrecer posterior respuesta a la fecha de la presentación de la Solicitud ante el MICI. Adicionalmente, los Solicitantes señalan que en el mes de mayo de 2018 nuevamente intentaron entrar en comunicación con el Grupo a través de comunicados y cartas electrónicas⁸, sin recibir respuesta alguna.
- 2.18 En la Solicitud destacan la situación de violencia y represalias que han enfrentado aquellos que se han opuesto al PHI, incluidos los Solicitantes, quienes dan cuenta de diversas amenazas de muerte, agresiones físicas y psicológicas, desapariciones, e incluso, de homicidios. A pesar de ello, no han requerido confidencialidad de su identidad, solicitando al MICI que la institución les otorgue garantías de seguridad para participar en el proceso de reclamación.
- 2.19 Por último, los Solicitantes manifestaron su interés de que el MICI gestione su Solicitud a través de la Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.

⁷ La Solicitud se refiere específicamente a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), la Política de Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704), la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710), Política de Acceso a Información (OP-102) y la Política de Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-765).

⁸ Las cartas y comunicados enviados al Banco fueron incluidos como documentos anexos en la Solicitud, y se encuentran disponibles en la sección de vínculos electrónicos.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN⁹

- 3.1 El 11 de junio de 2018, la Administración de BID Invest fue notificada del registro¹⁰ de la Solicitud MICI-CII-CO-2018-0133. Dado que en ese momento estaban atendiendo temas vinculados con la emergencia, la Administración de BID Invest solicitó al MICI una extensión para enviar su Respuesta, por la cual la Directora del MICI envió al Directorio Ejecutivo una solicitud de extensión de plazo la cual fue aprobada por éste el 13 de julio (CII/MI-15). Así, el 1 de agosto, la Administración de BID Invest remitió su Respuesta donde incluye su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud. A continuación, se presenta un resumen de su contenido, que también puede consultarse en la sección de enlaces electrónicos.
- 3.2 En su Respuesta, la Administración comenta que, desde su involucramiento en el PHI a inicio de 2016, al reconocer su complejidad, emprendió una Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS), la cual llevó a cabo entre julio y octubre de dicho año. La DDAS, informa, habría incluido cuatro aspectos generales: i) la revisión documental de carácter ambiental, social, cultural, de salud y seguridad del PHI; ii) reuniones técnicas y entrevistas con diversas partes involucradas en el Proyecto incluyendo la empresa, actores sociales representativos que incluyeron a familias que ya habían sido reasentadas, entre otros; iii) una evaluación de cumplimiento con respecto a la Política de Sostenibilidad de BID Invest y iv) la creación de un Plan de Acción Ambiental y Social que tenía el objetivo de cerrar brechas entre lo verificado y lo requerido por los requisitos ambientales y sociales aplicables.
- 3.3 Ahora bien, sobre los procesos de consulta pública, la Administración señala que éstos habrían iniciado en 2006, y que ha sido un proceso continuo, que habría incluido talleres, eventos y reuniones personas pertenecientes a las comunidades dentro del área de influencia directa e indirecta del PHI. Entre los temas tratados en estos eventos, advierte, se enfocaron en la descripción diversos temas como son: el Proyecto y las obras a construir, de los impactos y medidas para compensar efectos adversos a las comunidades, el Plan de Gestión Social (PGS) enfocándose en los desplazamientos físicos y económicos y del mecanismo de recepción de quejas y reclamos. Estos talleres incluyeron un análisis de las perspectivas de empleo que generaría el Proyecto y procesos de retroalimentación con las comunidades. En adición, comentan sobre la creación de un Programa de Comunicación y Participación (que forma parte del PGS) que tiene por objetivo mantener a las comunidades del área de influencia del Proyecto informadas sobre la construcción y avance de las obras; así como de un Comité Veedor de Empleo que provee información relacionada con posibilidades de empleo con la empresa.

⁹ El documento Respuesta de la Administración de BID Invest a la Solicitud MICI-CII-CO-2018-0133 referente al Proyecto Planta Hidroeléctrica Ituango – (CO-11794-04) se encuentra disponible en la sección de vínculos electrónicos.

¹⁰ Dado que la Solicitud se refiere tanto a una operación financiada por el BID y una segunda financiada por BID Invest, fue necesario registrar la misma para cada institución por separado a fin de poder determinar la elegibilidad de ésta para cada una de las operaciones citadas aplicando la Política MICI correspondiente.

- 3.4 Respecto al tema de reasentamiento involuntario (RI), la Administración señala que el PGS que ha sido implementado por el PHI ha buscado compensar adecuadamente a las familias desplazadas física y económicamente, asegurando que las condiciones posteriores al desplazamiento fueran igual o mejores a las existentes y asegurar que el tejido social de las comunidades fuera restituido. En ese sentido, comenta que, para alcanzar el objetivo de minimizar los efectos, el PGS se compuso de 5 programas: i) el Programa de Comunicación y Participación, con el fin de establecer un canal directo de comunicación con las comunidades; ii) el Programa de Restitución Integral de Condiciones de Vida (PRICV), que busca reestablecer las condiciones sociales y económicas de las familias desplazadas el cual fue generado tomando como base un censo de familias potencialmente afectadas y el listado final tardó alrededor de un año en generarse, aún sería posible incluir a personas e individuos¹¹, iii) el Programa de Integración Proyecto-Región, que pretende atender los temas de empleo, manejo de presión migratoria y el desarrollo de la región; iv) el Programa de Seguimiento y Lectura del Entorno, que busca detectar conflictos sociales en la región; y iv) el Programa de Educación Ambiental, que pretende mejorar el entendimiento de las comunidades sobre los procesos ambientales de la región.
- 3.5 En particular, en la Respuesta se detalla que el RI fue acompañado de un proceso de consulta que incluyó la visita de 71 familias a las zonas donde las familias desplazadas de los proyectos Porce II y Porce III fueron reubicadas; así como la socialización de las alternativas de compensación ante la reubicación que iban desde la restitución integral de condiciones de vida con el ofrecimiento de opciones por grupos de familia, hasta la compra directa de predios.
- 3.6 En lo que hace a las afectaciones para grupos vulnerables, la Administración informa que como parte del proceso de DDAS verificó que el PGS incluyera también el levantamiento de información para las familias consideradas como vulnerables, entre las cuales se incluyen mujeres jefas de hogar. Con esta información, advierten se permitió adecuar los criterios de selección para permitir que estas familias recibieran una adecuada compensación basada en sus necesidades. Por otro lado, también señala que el proceso de DDAS evaluó los impactos por la migración de 8.000 trabajadores a la región durante la construcción; sin embargo, comenta que el impacto fue catalogado como bajo ya que la totalidad de ellos serían alojados en los campamentos y, con excepción de la mano de obra local, la mayoría saldría de la zona durante sus turnos libres.
- 3.7 Sobre la emergencia de abril-mayo de 2018, la Administración sostiene que ha estado en contacto diario con EPM y ha podido monitorear el accionar de la empresa, las autoridades regionales y nacionales, la Cruz Roja y diversas instituciones del Estado colombiano en torno a la emergencia, y para la cual se dispuso la creación del PMU encargado del manejo de la situación, de declarar los niveles de alerta y ordenar las evacuaciones de la población. Asimismo, la Administración considera que EPM ha implementado las medias acordadas con BID Invest dentro de los planes de contingencia

¹¹ De acuerdo con lo informado por la Administración, el PRICV, en conformidad con la legislación nacional aún puede incluir familias o individuos al censo en los casos en que éstos hayan sido desplazados por el conflicto armado o si presenta evidencia de que respalde el derecho para formar parte del Programa.

que incluyen la comunicación con las comunidades afectadas, la coordinación con las entidades de emergencia de los diferentes niveles de gobierno, el rescate de vida silvestre, un plan de tránsito para evitar que las comunidades quedaran incomunicadas, la instalación de alarmas, ayuda humanitaria y creación de albergues para las personas evacuadas y el pago de lucro cesante para los damnificados y afectados.

- 3.8 En relación con los alegatos sobre violaciones a derechos humanos y la violencia en la región, la Administración comenta que ha podido verificar como la empresa ha solicitado a la Fiscalía de la Nación la activación de las entidades gubernamentales para realizar las investigaciones correspondientes para identificar a los responsables de las acciones violentas y proteger a la población; no obstante, señala que la región se ha caracterizado por una constante violencia ante la presencia de cultivos ilícitos y grupos armados al margen de la ley, cuyas actividades criminales han impactado a todos los grupos de la sociedad.
- 3.9 Ahora bien, en lo que hace al rescate de restos humanos víctimas del conflicto armado en la región, en la Respuesta se informa sobre un acuerdo firmado entre EPM y el Grupo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de Personas Desaparecidas de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación para llevar a cabo un proyecto de recopilación de información sobre personas reportadas como desaparecidas y la búsqueda de fosas comunes en los municipios de influencia del PHI; y que desde 2014 dicho Grupo realizó diligencias de exhumación de restos humanos en sectores que serían inundados con el embalse. Al respecto, señala que la Fiscalía ha dado testimonio, en colaboración con la Universidad de Antioquia, de la exhumación de alrededor de 500 cuerpos esparcidos en los municipios de influencia del Proyecto.
- 3.10 Por último, la Administración resalta la importancia de Proyecto para Colombia y los impactos positivos de incrementar la capacidad instalada de energías renovables en dicho país, así como a las comunidades de la región por la inversión recibida para el desarrollo empresarial, educacional, de salud e infraestructura.
- 3.11 Finalmente, respecto al proceso MICI, reitera su disposición de apoyar constructivamente cualquier proceso de Fase de Consulta o de Verificación de la Observancia, de ser el caso.

IV. ACCIONES MICI

- 4.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo con los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de ingreso y determinación de elegibilidad de la Solicitud siguió la siguiente cronología:

Cuadro 2
Cronología de Acciones MICI durante el periodo

| Fecha | Acciones |
|---------------------------|---|
| 5 de junio | Recepción de la Solicitud y reunión con la Representante de los Solicitantes y organizaciones de la sociedad civil que acompañan la Solicitud respecto al proceso MICI. |
| 8 de junio | Reunión con la Administración de BID Invest. |
| 11 de junio | Registro de la Solicitud y notificaciones a los Solicitantes y la Administración de BID Invest. |
| 12 de junio | Reunión con la Silla de Colombia |
| 14 al 21 de junio | Llamadas telefónicas con representantes de diversos organismos localizados en la Región |
| 20 de junio | Reunión con la Administración de BID Invest. |
| 22 de junio | Llamada telefónica con la Representante de los Solicitantes y organizaciones de la sociedad civil que acompañan la Solicitud. |
| 13 de julio | Aprobación de extensión al plazo para la determinación de elegibilidad. |
| 18 de julio | Llamada telefónica con la Representante de los Solicitantes y organizaciones de la sociedad civil que acompañan la Solicitud. |
| 25 de julio | Reunión con la Administración de BID Invest. |
| 30 de julio – 3 de agosto | Misión de Determinación de Elegibilidad a Medellín, Ituango y Bogotá. |
| 1 de agosto | Recepción de la Respuesta de la Administración BID Invest. |
| 3 al 30 de agosto | Revisión documental y trabajo de gabinete |
| 30 de agosto | Emisión del Memorándum de Elegibilidad. |

- 4.2 La Solicitud presentada ante el MICI se refiere tanto a una operación financiada por el BID Invest y una segunda financiada por BID, por lo fue necesario registrar la misma para cada institución por separado a fin de poder determinar su elegibilidad para cada una de las operaciones citadas aplicando la Política MICI correspondiente.
- 4.3 Así, durante el periodo de 5 de junio a 30 de agosto, en adición a la revisión de la documentación pertinente a esta etapa, se mantuvieron reuniones telefónicas y presenciales con los Solicitantes y su Representantes, la Administración de BID Invest, organizaciones de la sociedad civil, y funcionarios de organismos internacionales, enfocadas en conocer el contexto en el que se desarrolla el Proyecto y se enmarca el reclamo presentado ante el MICI.
- 4.4 Del 30 de julio al 3 de agosto de 2108, el MICI realizó una misión a Colombia, en específico a las ciudades de Medellín y Bogotá, así como al sitio del Proyecto en el Cañón del Cauca.

- 4.5 Durante el primer día se sostuvieron reuniones con 28 Representantes de las 9 Comunidades Solicitantes y de las organizaciones de la sociedad civil que acompañan la Solicitud para escuchar de primera mano las afectaciones planteadas en la Solicitud y el grado de impacto sobre cada comunidad reclamante tanto en lo que hace a la implantación del Proyecto como las resultantes a raíz de la emergencia de abril-mayo de 2018 y la situación que en ese momento enfrentaban los Solicitantes.
- 4.6 El segundo día fue dedicado a reuniones con EPM donde el MICI presentó a los funcionarios de la empresa, el ámbito del mecanismo y su forma de operar respondiendo a las dudas del equipo; así como a que EPM realizara una presentación respecto al Proyecto en general y la actuación con relación a la emergencia. Ese día también se tuvieron reuniones con académicos, funcionarios de organismos internacionales basados en Medellín con fines de contexto.
- 4.7 Durante la misión también dos miembros del equipo MICI tuvieron oportunidad de visitar el sitio del Proyecto acompañados por funcionarios de EPM y de BID Invest; al tiempo que el resto del equipo viajaba a Bogotá para mantener reuniones con miembros de organizaciones de sociedad civil vinculados a los Solicitantes.

Visita al PHI



Imágenes obtenidas por el MICI durante la misión de agosto de 2018

- 4.8 El MICI agradece a los Solicitantes, a EPM y a las Administraciones del BID y BID Invest el apoyo para llevar a cabo la misión en particular dadas las limitaciones de movilidad que la delegación enfrentaba por motivos de seguridad.

V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- 5.1 Como parte del proceso de determinación de elegibilidad, el MICI consideró la información presentada en la Solicitud, la Respuesta de la Administración, y diversos documentos del Banco relativos al Proyecto vinculado a la Solicitud, así como otros documentos relevantes¹².
- 5.2 De acuerdo con el párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:
- a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el Banco. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.
 - b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el Banco que ha sido aprobada por el Directorio, por el Presidente, o por el Comité de Donantes.
 - c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
 - d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
 - e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.
- 5.3 En el caso de la Solicitud **MICI-CII-CO-2018-0133**, el análisis de esta respecto a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política es como sigue:
- 5.4 La Solicitud es presentada por 480 residentes de nueve (9) municipios del departamento de Antioquia, Colombia y quienes se encuentran representados por la Sra. Isabel Zuleta López, de la organización Movimiento Ríos Vivos Antioquía. El MICI cuenta con listados que incluyen las cédulas de identidad de los Solicitantes y prueba escrita de la autoridad de representación. En consecuencia, **el criterio 22 literal (a) se cumple.**
- 5.5 La Solicitud identifica el préstamo corporativo para el “Proyecto Planta Hidroeléctrica Ituango” (11794-04) aprobado por los Directorios de la CII y del BID el 30 de noviembre de 2016. En consecuencia, **el criterio 22 literal (b) se cumple.**
- 5.6 La Solicitud presenta **alegatos de daño** que podrían vincularse al incumplimiento de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social y la Política de Disponibilidad de Información de BID Invest, las Políticas Operativas del BID (OP-703, OP-704, OP-710- OP-761 y OP-102). Asimismo, estos alegatos podrían vincularse al incumplimiento de las Normas de

¹² Los documentos analizados se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

Desempeño 1 a 5 del IFC cuya aplicación se contempla en la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de BID Invest.

Cuadro 3.
Listado de Daños e Incumplimientos sujetos de proceso MICI

| Alegato de Incumplimiento | Alegato de Daño |
|---|---|
| Ausencia de una evaluación adecuada de impactos ambientales y sociales, impidiendo la identificación total de afectados y la caracterización de la población impactada. | Desplazamiento económico |
| | Afectación en el tejido social de las comunidades impactadas por el PHI. |
| | Incrementos en violencia e inseguridad como resultado de la migración de trabajadores a la zona |
| | Impacto al patrimonio cultural de la zona. |
| | Impacto en la flora y fauna endémica al Cañón del río Cauca |
| | Contaminación por el incremento de tránsito vehicular en la zona |
| | Contaminación del río Cauca y sus vertientes. |
| Ausencia de un Plan de Reasentamiento adecuado y completo | Desplazamiento económico |
| | Compensaciones inadecuadas |
| | Desalojos forzosos de comunidades, uso de fuerza pública y vulneración de las familias |
| Ausencia de una evaluación de riesgos y de adecuados planes de atención humanitaria | Precariedad en la existencia en albergues |
| | Enfermedades y falta de atención alimentaria y sanitaria adecuada |
| | Desplazamiento económico |
| No se integró una perspectiva de género en el Proyecto. | Desplazamiento económico diferenciado para las mujeres jefas de hogar dedicadas al barequeo |
| Falta de procesos efectivos de participación ciudadana. | Criminalización de los opositores al Proyecto y aumento de violencia en las comunidades |
| Falta de acceso a información relevante sobre el PHI en formatos adecuados para las comunidades. | Incapacidad de participar en forma efectiva y marginación de algunos segmentos de la población |

- 5.7 Respecto a los alegatos de daño **se excluye de un proceso MICI** La recuperación de cuerpos arrojados al río Cauca durante el periodo de conflicto al no poder determinarse la vinculación de esto con una acción u omisión de BID Invest a sus normas ambientales y sociales.
- 5.8 En lo que hace al contacto previo con la Administración, la Solicitud presenta información respecto a las comunicaciones escritas enviadas en dos momentos, manifestando no haber recibido respuesta más allá del acuse de recepción de su primera comunicación en 2016. **Por tanto, es consideración del MICI que el criterio 22 literal (d) se cumple.**

- 5.9 En relación a las exclusiones previstas en el párrafo 19, **el MICI considera que no aplican las exclusiones previstas en los incisos 19(a), 19 (b), 19(c), 19(e), 19 (f)** ya que la Solicitud no plantea temas fuera del ámbito del MICI, la misma incluye los nombres de los Solicitantes; ninguno de los temas de la Solicitud han sido revisados por el MICI con anterioridad; y la operación en comento fue aprobada en 2016 encontrándose en proceso de ejecución.
- 5.10 Ahora bien, en relación con la **exclusión 19(d)**, relativa a la no aplicación de la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a temas o asuntos específicos planteados en una solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro de BID Invest. El MICI tuvo conocimiento por parte de los Solicitantes de la existencia de seis (6) procesos judiciales para los cuales se analizó la información disponible a fin de determinar la aplicabilidad de la exclusión 19 literal (d).
- 5.11 Como se muestra en el Cuadro 4 abajo, cinco (5) de los procesos judiciales conocidos se encuentran **concluidos** de acuerdo con información del [Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación](#) de Colombia, por lo es consideración del MICI que la exclusión 19 (d) **NO aplica** a los mismos, al estar ya concluidos al momento de realizar este análisis de determinación de elegibilidad.

Cuadro 4
Resumen de Procesos Concluidos

| Proceso | Ultima Instancia | Tema | Demandante / Demandado | Fallo |
|--------------------------------|---|--|---|--|
| 05-887-31-04-001-2016-00011-01 | Segunda Instancia- Juzgado Penal del Circuito Yarumal (Antioquia) | Acción de tutela en contra de la tramitación de un "amparo policivo" por el que se buscaba desalojar y/o impedir perturbaciones a obras de EPM. | William Gutiérrez Nohavá y Orlando de Jesús Gutiérrez Nohavá / Alcaldía Municipal de Valdivia | Fallo de Segunda Instancia que confirma la sentencia que denegó la tutela presentada. por considerar que no se ha violentado el debido proceso de los accionantes |
| 05-001-33-33-016-2017-00144-01 | Segunda Instancia - Sala Segunda de Oralidad del Tribunal del Contencioso Administrativo de Antioquia | Acción de tutela en contra del "amparo policivo", a través del cual se ordenaba el desalojo y suspensión de actividades de perturbación y/o tenencia de un predio de utilidad pública, propiedad de EPM. | Medardo Quintana Zapata, Luis Eduardo Mazo Álvarez, Robinson Andrés Chavarría, Johan Mazo Posada, Elías Mazo Posada, Gloria Eugenia Posada, Alirio Sánchez Jaramillo y Bernardo Augusto Vahos / Municipio de Ituango y Empresas Públicas de Medellín | Fallo de Segunda Instancia Confirma la sentencia impugnada, por la que se declara improcedente la acción de tutela interpuesta por los demandantes por considerar que el amparo policivo no afecta el debido proceso ni otros derechos alegados. |
| 05042-31-84-001-2018-00018-02 | Segunda Instancia- Tribunal Superior de Antioquia- Sala civil familia | Acción de tutela por irregularidades en la audiencia pública ambiental de evaluación de modificación referida a la remoción de la capa vegetal para permitir el llenado de la represa. Petición de reprogramación de la audiencia. | Isabel Cristina Zuleta, Diana Marcela Giraldo, Juan Pablo Soler y Luis Carlos Montenegro / CORANTIOQUIA y Autoridad de Licencias Ambientales. | Fallo de Segunda Instancia que confirma la decisión de denegar el amparo constitucional al establecer que no existe vulneración de algún derecho fundamental, existe otro medio de defensa y no es un mecanismo de protección transitorio. |

| Proceso | Última Instancia | Tema | Demandante / Demandado | Fallo |
|-------------------------------|--|---|--|---|
| 05761-31-89-001-2018-00047-00 | Primera Instancia- Juzgado Promiscuo del Circuito de Sopetrán | Acción de tutela para la protección de los derechos a la protesta social, reunión pacífica, manifestación pública, a la vida, libertad de expresión y asociación de los integrantes del Movimiento Ríos Vivos y sus actividades. | Luis Carlos Montenegro Almeida, Isabel Cristina Zuleta y otros- Movimiento Ríos Vivos/Policia Nacional (ESMAD) / Alcaldía de Sabanalarga e Inspección de Policía Sabanalarga. | Fallo de Primera Instancia cuya decisión deniega el amparo constitucional al considerar que las autoridades tuteladas no vulneraron ningún derecho fundamenta |
| 05001-31-18-006-2018-00054 | Segunda Instancia- Tribunal Superior de Medellín-Sala de decisión constitucional | Acción de tutela para detener el llenado de la represa dado que afectaría la eventual exhumación del cuerpo del hermano del tutelante, quien afirma el tutelante fue víctima del conflicto armado y cuyo cuerpo se presume se encuentra en inmediaciones del río Cauca. | Rubén Darío Espinosa Barrera/ Fiscalía General de la Nación y otros. | Fallo de Segunda Instancia que confirma decisión de denegar el amparo constitucional al considerar que existe otro medio de defensa judicial eficaz e idóneo |

5.12 Ahora bien, en lo que hace al único proceso judicial activo, el mismo se refiere a una demanda de nulidad contra la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Ituango. En el Cuadro 5 a continuación se presenta la información respecto al mismo.

Cuadro 5
Resumen del Proceso Judicial Activo

| Proceso | Instancia | Tema | Demandante / Demandado |
|-----------------------------|--|--|--|
| 110010324000 20170013000 | Consejo De Estado Sala de lo Contencioso Administrativo | La demanda solicita la nulidad simple de la Resolución No. 0155 del 30 de enero del 2009, mediante la cual se otorga licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico Hidroituango, así como de 16 Resoluciones Modificatorias. Por la violación del ordenamiento jurídico superior por la expedición irregular | Isabel Cristina Zuleta López y diversos representantes y/o Presidentes de organizaciones integrantes de Ríos Vivos / Demandados: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) Corporación Autónoma |

5.13 Con relación a este proceso judicial, el MICI encuentra que uno de los temas presentados en la Solicitud se refiere al “incumplimiento de normas ambientales nacionales y obligaciones establecidas en la licencia ambiental que han dado lugar a ocho procesos sancionatorios”¹³, y que este es el tema motivo de la demanda de nulidad en comento. Por lo tanto, es consideración del MICI que la exclusión 19(d) **aplica**.

5.14 Por tanto, ni la Fase de Consulta ni la Fase de la Verificación de la Observancia aplicarán al tema de incumplimiento de normas ambientales nacionales y obligaciones establecidas en la licencia ambiental. En particular, en el caso de una Verificación de la Observancia, no se revisaría el cumplimiento con la normatividad nacional conforme a la provisión de

¹³ Ver sección F de la Solicitud ante el MICI

la Directiva B.2 de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703) que establece que “El Banco requerirá además que el prestatario garantice que la operación en cuestión se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país en el que se está desarrollando la operación, incluidas las obligaciones ambientales establecidas bajo los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM)”.

VI. CONCLUSIÓN

- 6.1 La Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (CII/MI-1-1), concluye que la presente Solicitud **es elegible** al cumplir con los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación de la CII. De esta determinación **se excluyen de un proceso MICI** los siguientes temas:
- La recuperación de cuerpos arrojados al río Cauca durante el periodo de conflicto al no poder determinarse la vinculación de esto con una acción u omisión de BID Invest a sus normas ambientales y sociales.
 - Los potenciales incumplimientos del Proyecto respecto a las normas ambientales nacionales al ser este tema motivo de un proceso judicial activo.
- 6.2 Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento de BID Invest respecto a sus Políticas Pertinentes. La activación del proceso MICI no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.
- 6.3 Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que el mismo haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo.
- 6.4 Tras la notificación al Directorio Ejecutivo, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Consulta en conformidad a la petición de los Solicitantes y lo estipulado en la Política para dar inicio al procesamiento de la Solicitud bajo dicha Fase.
- 6.5 Finalmente, resulta pertinente recordar que la Solicitud presentada también se refiere a una operación de financiamiento por parte del BID ([Solicitud MICI-BID-CO-2018-0133](#)) para la cual también se ha determinado elegible (Memorándum de Determinación de Elegibilidad de la Solicitud MICI-BID-CO-2018-0133), por lo tanto, y en aras de eficiencia procesal, el MICI estará gestionando ambos casos en forma conjunta a partir de este momento.
- 6.6 Conforme a la petición de los Solicitantes, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Consulta para que inicie su procesamiento bajo dicha Fase.